

Nicaragua en el escenario de la Ley de Acceso a la Información Pública: el rol de la Biblioteca y el Archivo Nacional, ⁴⁷ por: James Campbell Jerez (NICARAGUA)

Resumen

La entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley No. 621) en Nicaragua debe de poner en agenda pública la importancia de las bibliotecas, centros de documentación y archivos, reivindicando el rol que juegan (o deberían de desempeñar) la Biblioteca Nacional y el Archivo Nacional de Nicaragua. En este se hace un breve análisis de la situación de la organización de la información antes y después de entrada en vigencia de dicha ley, destacando como la promulgación de la misma dejó por fuera las facultades normativas para la compilación, organización, preservación y acceso a la información de parte del Archivo Nacional y Biblioteca Nacional, para finalizar enumerando los desafíos a los que se enfrentan los profesionales de la información en este nuevo escenario nacional.

Palabras clave

Ley de Acceso a la Información Pública / Biblioteca Nacional / Archivo Nacional / Profesionales de la Información / Asociación de Profesionales de Bibliotecología / Nicaragua / 2007-2008.

Abstract

In Nicaragua, the recent promulgation of the Law of Access to Public Information (Law No. 621) should call public attention to the importance of the country's libraries, documentation centers, and archives. It should also highlight the role played by the National Library and Archives of Nicaragua (or in any case, the role they should be playing). This essay provides a brief overview of the situation of the organization of information before and after promulgation of this law, highlighting how the legislation left out the normative capacity regarding the compilation, organization, preservation and access to information on behalf of the National Library and Archives. It concludes with a discussion of the challenges faced by information professionals in this new era.

Keywords

Law of Access to Public Information / National Library / National Archives / Information Professionals / Association of Library Science Professionals / Nicaragua / 2007-2008

Introducción

I.- La organización de la información previo a la Ley No. 621

En Nicaragua la información no ha sido –ni es considerada- un elemento de la canasta básica de consumo por parte de su población. Aunque la afirmación podría parecer altamente subjetiva dado que la información es parte etérea de la vida cotidiana, esta está referida a aquella que facilitará el salto de un estadio del conocimiento a otro. Y este salto sólo lo garantiza, en mayor medida, aquella información que está registrada en un soporte físico (papel, audiovisual o un medio electrónico) y al cual se puede recurrir como referencia cuando –y cuantas- veces sea necesario.

Y facilitar el acceso a este tipo de información le ha correspondido históricamente a dos grupos de profesionales que emplean técnicas similares pero que han estado separados por el tipo de soporte de información donde las aplican. Nos referimos a las y los bibliotecarios que por siglos han ejercido su labor con el soporte “*libro*” (y desde hace más de 30 años, con documentos que no pasan por el circuito comercial de producción y distribución); y a las y los archivistas que desde siempre han ejercido su labor con el soporte “*documento*” que nace como administrativo (correspondencia oficial y/o personal, informes, planes de trabajo, etc.) y que con el tiempo adquieren la categoría de documentos históricos.

⁴⁷ Artículo basado en los fundamentos del proyecto: Organización y uso de la información en Nicaragua.

Todas las profesiones requieren de tres componentes para su subsistencia. Un triángulo que ayuda al equilibrio que permite su desarrollo y con él, el desarrollo de las instituciones donde ejercen su accionar y el de los propios profesionales. Estos son: a) Una institución nacional que tenga por misión su desarrollo y el de las instituciones similares, generalmente logrado con normativas de funcionamiento de aplicación nacional y, con financiamiento propio o a través de ella para las instituciones del sector; b) una escuela profesional que capacite en diversas modalidades y diversos niveles, la oferta necesaria de profesionales para hacer frente a la creciente demanda, y c) una asociación que en términos reivindicativos vele por el constante desarrollo de sus profesionales, y que en términos reales ejerza una labor crítica frente a las otras dos instituciones. Por ello su autonomía es garantía de su condición.

No obstante en el país, estos tres elementos sólo existen en forma independiente, generalmente sin un accionar coordinado. Las instituciones nacionales, Biblioteca Nacional y Archivo Nacional, nunca han jugado su rol de instituciones rectoras del quehacer profesional. De forma frecuente se aduce la carencia de apoyo institucional gubernamental para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, aunque tampoco existen muestras de documentos normativos y de acciones que, en principio deberían de realizar las y los funcionarios con responsabilidades directivas⁴⁸.

Existe una sola asociación de profesionales denominada “Asociación Nicaragüense de Bibliotecarios y Profesionales Afines” (ANIBIPA), cuya beligerancia en materia reivindicativa es bastante tímida. No se conocen, por ejemplo, su posición ante la carencia casi absoluta de condiciones de trabajo y de salario de las y los bibliotecarios escolares y públicos. Tampoco hay evidencia de las acciones en pro del desarrollo del quehacer profesional que se mencionan en sus distintos informes de gestión por período, especialmente el proyecto de capacitación profesional bibliotecaria (ANIBIPA, 2004) y el diagnóstico de las bibliotecas en Nicaragua (ANIBIPA, 2005 y 2006b), aunque de este, 4 años después sigue sin concluirse y sin conocerse avances del mismo según lo manifiesta en su informe de gestión 2004 - 2007 (ANIBIPA, 2007). Aunque si hay evidencia de acciones en beneficio de las bibliotecas, fundamentalmente en la adquisición de bibliografía y equipos de computación⁴⁹. Se desconoce el impacto de estas acciones hacia el sector, es decir cómo estas han ayudado a que exista un control bibliográfico nacional, y/o acceso a la información producida por las instituciones y autores nicaragüenses. También existe la filial Nicaragua de la Asociación Interamericana de Bibliotecarios y Documentalistas Agrícolas (AIBDA-Nicaragua) cuyas principales acciones están en el ámbito de la formación (actualización) profesional.

En relación con la institución responsable de la formación de recursos humanos basados en conocimiento para la atención y desarrollo del sector, la Universidad Centroamericana (UCA) desempeñó un rol activo. Fue y ha sido la única institución académica de su nivel que ha facilitado programas de pregrado (Licenciatura y Técnico Superior) y postgrado (Maestría) en Bibliotecología, entre 1974 a 1998 (Campbell, 2006). Después de más de 10 años que la UCA decidió retirar la carrera de Bibliotecología de su oferta educativa, la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua Managua (UNAN-Managua) ha intentando llenar ese espacio faltante, ofreciendo cursos híbridos de bibliotecología y archivología en dos modalidades: diplomado y posteriormente una licenciatura, ambos denominado “Gestión de la Información”⁵⁰ (UNAN-Managua, 2007).

Sin embargo, ninguna de estas instituciones por si o en conjunto ha mostrado la capacidad de organizar y promover la utilización de la información contenida en los distintos soportes que actualmente circulan. Entre otras deficiencias, por ejemplo Nicaragua no está en capacidad de decir que cuenta con una bibliografía nacional de tantos títulos, en tales temáticas, producidos en tales períodos, que sirvan de insumo a los planes de desarrollo nacional. Asimismo, por ejemplo, la pretensión de llegar a ser un país de

⁴⁸ En términos generales pueden verse las limitaciones de la Biblioteca Nacional en: Zavala Osorio (1994), Sánchez Ramírez (2005) y Campbell Jerez (2007c). Para el Archivo Nacional pueden verse: Serrano (1981) y Chirino Ramos (2004).

⁴⁹.- ANIBIPA ha impulsado el programa de Campaña Nacional por las Bibliotecas “Nicaragua en tu Biblioteca” (ANIBIPA, 2006a) y como parte de este en colaboración con el Consejo Nacional de Planificación Económica y Social (CONPES) se promovió el concurso “Conectando tu biblioteca” que consistió en dotar de equipos informáticos, acceso a Internet y capacitación a bibliotecas públicas y escolares seleccionadas o ganadoras del concurso (ANIBIPA, 2006c).

⁵⁰.- Se ha cuestionado el uso de ese nombre, dado que ni el perfil académico ni las y los profesores tienen especialidad en Gestión de Información. La universidad no define tampoco que entienda por este concepto y en qué se diferencia de la Bibliotecología y la Archivología.

lectores, sueño de prominentes ciudadanos nicaragüenses (Rubén Darío, Ricardo Morales Avilés y Carlos Fonseca, entre otros) sólo se manifiestan en pocos publicitados programas, en los cuales, el estímulo de la lectura no es, al parecer, bien utilizado⁵¹.

Es sabido por ejemplo, que las instituciones biblioteca del Banco Central de Nicaragua y la del Instituto de Historia de Nicaragua y Centroamérica (IHNCA), consideran cumplir más con la función de nacional que las propias Biblioteca y Archivo Nacional (Fournier, 2006), aunque esta aseveración sólo está fundamentada por el tamaño de la colección bibliográfica sobre el país y no sobre las demás funciones inherentes a la Biblioteca y Archivo Nacional, especialmente las normativas.

En esta realidad, Nicaragua, después de un período de varios años de espera legislativa e insistencia por parte de distintas expresiones de la sociedad civil, logra aprobar la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley No. 621), cuya vigencia se hizo realidad a finales de diciembre del 2007.

La implementación de esta ley pone en agenda pública a la bibliotecología y a la archivología, dado que de la necesidad manifiesta se pasó a la obligatoriedad de organizar la información producida por el Estado en sus distintas expresiones para facilitar su acceso (y uso), por parte de, hasta ahora, inexistentes usuarias/os ávidos⁵² de información. Y aunque la reacción de las y los profesionales ha sido tímida, son de hecho las y los sujetos sobre los cuales se supone recae la responsabilidad de su implementación a partir de dos acciones fundamentales que son su principal reto.

“Primero, organizar la información existente (abundante por cierto y dispersa entre oficinas y depósitos espontáneos no habilitados que van desde una oficina vacía –en el mejor de los casos– hasta el servicio higiénico de algunas instituciones). Segundo, la codificación de la documentación futura que facilite su ubicación y localización con más facilidad de la que, de estar organizados, resulta actualmente. Ambas acciones han ser ejecutadas por; hasta ahora, unos completos ineficientes y/o casi inexistentes archivos institucionales “dirigidos” metodológicamente por un Archivo Nacional que durante años ha sido tratado como una verdadera cenicienta por su madrastra Estado” (Campbell, 2008b)

A lo anterior se añade que se deberán coordinar esfuerzos con las *bibliotecas institucionales* (en algunos les llaman Centros de Documentación - CEDOC) y con las oficinas de *Archivos Institucionales* para organizar lo que les corresponde a cada una, áreas de trabajo que carecen de las normativas homogéneas que nunca emitieron la Biblioteca Nacional y el Archivo Nacional para el debido control, organización, resguardo y acceso de la información nacional producida por el Estado y por las instituciones y personas particulares.

II.- La Biblioteca y el Archivo Nacional en el nuevo escenario

Durante muchos años, Nicaragua ha carecido de investigaciones institucionales y acciones concretas que ayuden a que se conozca, por ejemplo, lo que el país produce en materia de información⁵³, se facilite su acceso a través de su organización y se monitoree, se de seguimiento y se sistematice la experiencia que tales acciones generan, para, en principio divulgarlas como experiencias nacionales y, para establecer metodologías de fácil réplica. Con escasa diferencia de muchas otras acciones institucionales estatales⁵⁴, casi siempre se está empezando a partir de cero en acciones de organización de información.

⁵¹.- Recientemente en un municipio del occidente del país, se realizó la actividad conmemorativa al día del libro. La biblioteca pública tenía por encargo desarrollar el *maratón de lectura*. Cuando pregunté cuál era la finalidad de la lectura en un tiempo determinado, se me dijo que ninguna. Que bastaba con que los estudiantes llegaran a la biblioteca y leyeran “algo” de uno de los tres poetas más reconocidos en un plazo de quince minutos.

⁵².- Aunque la ley es clara en cuanto a los usuarios de esta ley, la beligerancia de las y los periodistas y medios de comunicación en general han favorecido la creencia de que esta ley es para otorgarles derechos sólo a ellos.

⁵³.- La Biblioteca Nacional sólo ha compilado parte de la producción bibliográfica nacional y ha publicado las listas (bibliografías) de las mismas, sin que esto la lleve a cumplir con el Control Bibliográfico Nacional, como su principal función. El Archivo Nacional ni siquiera tiene la estructura estatal y sus cambios por períodos presidenciales, desde que Nicaragua es considerada República.

⁵⁴.- Esta afirmación es enfática. Una muestra de ello son los planes de desarrollo nacional. Cada gobierno en Nicaragua parece incapaz de reconocer que sin ellos en el ejercicio del mandato legal de dirigir al país, este funcionaba igual o mejor.

La promulgación de la Ley No. 621, no escapa a esta premisa. Ni el Archivo Nacional ni la Biblioteca Nacional aparecen mencionadas como las instituciones responsables de, al menos, establecer las normativas nacionales para lograr una eficiente organización de la información que redunde en el cumplimiento de la ley: “facilitar el acceso de la información pública”, como de hecho lo indican las leyes creadoras de cada una de ellas.

Para la Biblioteca Nacional (Nicaragua, [Leyes, etc.], 2000), aunque los objetivos (artículo 8) parecen estar más encaminados hacia la consolidación y desarrollo de las bibliotecas públicas, es el tercero el que le faculta su carácter normativo en relación con la producción bibliográfica nacional y su organización

3. Preservar, conservar, restaurar y organizar los fondos bibliográficos y no bibliográficos impresos, manuscritos y documentales, de carácter unitario y periódico, recogidos en cualquier tipo de soporte material de las colecciones de la Biblioteca Nacional, bibliotecas públicas y de todas aquellas instituciones afines que formen parte de la producción bibliográfica nacional. (Nicaragua, [Leyes, etc.], 2000)

Y son las funciones Nos. 5 al 11 del artículo No. 9 las que le dan el carácter normativo nacional.

5. Prestar los servicios de asesoramiento y consulta que las instituciones del Estado le soliciten en los campos de su competencia.

6. Recopilar, ordenar, procesar, conservar y difundir la información presentada en textos escritos y no escritos.

7. Elaborar y publicar la bibliografía nacional de Nicaragua y mantener una base de datos bibliográficos, no bibliográficos y documentales,

8. Asegurar el cumplimiento de la legislación relativa a la Ley de Propiedad Intelectual nacional actuando como biblioteca beneficiaria del depósito legal, designada para recibir un número específico de ejemplares gratuitos de obras publicadas de acuerdo con lo que establezca y regule la ley pertinente.

9. Formular directivas y llevar a cabo programas y actividades destinadas a la preservación del Patrimonio bibliográfico de Nicaragua; así como a la promoción del libro y la lectura.

10. Prestar los servicios de asesoramiento y consulta que las instituciones del Estado le soliciten en los campos de la biblioteconomía y bibliografía.

11. Requerir de los organismos del Estado información sobre el estado y contenido de los fondos bibliográficos, que éstos posean y, en su caso, gestionar el traslado y transferencia de los mismos a la Biblioteca Nacional, a los fines de su mejor organización, conservación y difusión. (Nicaragua, [Leyes, etc.], 2000)

Mientras que para el Archivo Nacional (Nicaragua [Leyes, etc.], 2001a), su carácter normativo aparece mencionado en los siguientes artículos:

Artículo 1.- Créase el Archivo General de la Nación, como sucesor legal del Archivo General de la República creado por Decreto Presidencial del siete de julio de mil ochocientos noventa y seis, el que actuará como instancia administrativa perteneciente al Instituto Nicaragüense de Cultura y responsable de preservar la memoria y Patrimonio Documental de la Nación y de la que se le confíe. Su sede central es la Ciudad de Managua en el Palacio Nacional de la Cultura.

Artículo 2.- El presente Decreto es de obligatorio cumplimiento para todos los Ministerios, Instituciones, entes descentralizados y demás organismos del Poder Ejecutivo, así como para todas aquellas personas naturales y jurídicas, nacionales que resulten obligadas por las disposiciones establecidas en el contenido del presente Decreto. (Nicaragua [Leyes, etc.], 2001a)

Y el desglose de sus funciones 21 funciones indicadas en el artículo No. 3 lo hace aun más taxativo. Pero el Archivo Nacional recibe además, el reconocimiento normativo de otro decreto, que también fue ignorado por la Ley No. 621. Este es el Decreto creador de los Archivos Administrativos Centrales (Nicaragua [Leyes, etc.], 2001b) en cuyo artículo 6 establece:

Artículo 6.- Los Archivos Centrales deberán coordinar con el Archivo General como órgano rector en la materia, la metodología archivista a seguir para la implementación y desarrollo de sus funciones. (Nicaragua [Leyes, etc.], 2001b)

Esta inconsistencia pasó desapercibida para moros y cristianos. Para las y los legisladores les resulta más fácil incluir una disposición transitoria o final en la nueva ley, por la cual eliminan cualquier obstáculo que pueda surgir del conflicto con leyes ya aprobadas, que investigar y estudiar esas leyes que están aboliendo con la nueva normativa. En el caso de la Ley No 621 es el “**Capítulo VII Del Banco de Datos y Prescripción de las reservas legales de los documentos públicos**”, el que invalidan las disposiciones normativas del Archivo Nacional, de los Archivos Centrales Instituciones y de la Biblioteca Nacional, al asignar nuevas funciones al Instituto Nicaragüense de Cultura (INC) junto con el Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), y ni siquiera mencionar a los anteriores como normadores de la organización de la información / documentación y resguardadores de toda esa información producida por el estado, dado que se reduce a la selección que ambas instituciones realizarán para conformar el banco de datos nacional, como se nota en el artículo No. 42:

Artículo 42.- El Instituto Nicaragüense de Cultura y el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, crearán y organizarán un banco de datos nacional y un servicio informativo, que estará accesible a los ciudadanos. Para estos efectos, el Instituto Nicaragüense de Cultura y el Instituto Nacional de Información de Desarrollo, conformarán una comisión permanente conjunta que atenderá los requerimientos de las instituciones públicas para señalarle los documentos que deben ser suministrados al banco de datos nacional. Asimismo elaborarán las directrices de resguardo y preservación de la documentación que integre el banco de datos nacional. Dicho banco de datos, deberá estructurarse bajo la dependencia administrativa de la comisión permanente conjunta del Instituto Nicaragüense de Cultura y del Instituto Nacional de Información de Desarrollo. Nicaragua [Leyes, etc.] (2007)

Y por si fuera poco, como en toda norma legal, siempre se incluye un artículo que invalida la normativa existente. En este caso, es el que literalmente dice: **Artículo 50.- Esta Ley es de orden público por lo que prevalecerá sobre otras leyes que se le opongan.** Nicaragua [Leyes, etc.] (2007).

Para las y los profesionales de la información aglutinados en la asociación, su beligerancia al ser parte del Grupo Promotor de la Ley de Acceso, pasó desapercibida. No hay evidencia pública de que la ANIBIPA se haya pronunciado en contra de la abolición de las facultades normativas de la Biblioteca y el Archivo Nacional, aunque en su informe de gestión 2004-2007 manifiestan que “*Otro aspecto insistente planteado por la asociación y basado en aportes generados en los diferentes talleres, era lograr que en el contenido de la ley, al Archivo General de la Nación se le diera el lugar correspondiente dentro de la ley, a como en algunos casos ya lo plantean en leyes similares, sin embargo a pesar de que mociones a los artículos 7, 40 y 41 de la LAIP, aparentemente habían sido aceptadas días antes por los legisladores, al aprobarse la ley fueron obviadas, solo en el caso del art. No.7 hubo aceptación aunque al salir aprobada la ley este resultó modificado*”. (ANIBIPA, 2007).

Sin embargo, esta insistencia en el ámbito de las discusiones del grupo promotor era necesario, y responsabilidad asociativa, llevarla al ámbito público para advertir a las y los trabajadores de la información no asociados y a la sociedad en general del error que se cometía, como si lo hicieron dos de sus directivas: Presidenta (Aguilar, 2006) y Vicepresidenta (Meneses, 2005) para avalar el trabajo que la asociación había realizado en la promoción de la promulgación de esta ley. Y Meneses va más allá cuando afirma que un acuerdo en su V Encuentro Nacional, “*es hacer efectiva la elaboración de un Programa Nacional de Desarrollo de Información en línea para cinco años...*” el que todavía no se conoce, al menos públicamente⁵⁵.

Mientras, se desconoce si las y los funcionarios de estas dos instituciones estatales se enteraron o si entendieron lo que pasaba. Lo que si es del conocimiento público es la falta de evidencia del reclamo que debió haber salido de los directores de ambas instituciones en contra de este cercenamiento, y sobre todo,

⁵⁵.- Para una organización que lucha por el acceso libre a la información resultaría paradójico si existiera dicho plan después de más de dos años de aprobada su formulación sin que estuviera a disposición del público. Al menos en el sitio WEB de ANIBIPA no es visible.

un reclamo que debió haber sido público. Lo menos esperado era su advertencia a la Asamblea Nacional del error que se estaba cometiendo, igualmente en forma pública.

La Ley No. 621 si reconoce la existencia de archivos institucionales y de bibliotecas especializadas institucionales denominados Centros de Documentación, como parte de la nueva instancia de organización de la información denominada “Oficinas de Acceso a la Información Pública”,

Artículo 7.- Los Centros de Documentación y los Archivos Centrales existentes en cada entidad formarán parte de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, quienes deberán establecer las relaciones y coordinaciones pertinentes en cuanto a información pública se refiere. Nicaragua [Leyes, etc.] (2007).

Con ello, se insiste, tal como está manifestado, esta ley desconoce lo actuado durante siglos en el país y además, por no incluirlos taxativamente y con sus propias responsabilidades, tanto la Biblioteca Nacional como el Archivo Nacional, tienden a su desaparición, al menos como figuras normativas y protectoras de la producción bibliográfica⁵⁶ y documental del país, y las que están llamadas a facilitar las pautas para el ejercicio profesional.

Por tal razón, es importante evidenciar tres momentos históricos de vital importancia de la información escrita (en cualquier soporte), al menos para Nicaragua:

Primero. Existe la **necesidad de organizar la información** para coadyuvar al desarrollo socio-económico de Nicaragua. La existencia de bibliotecas de diverso tipo en instituciones públicas y privadas lo demuestra. Aunque es de reconocer que en muchas de estas instituciones, sobre todo las estatales, la existencia misma de la biblioteca no es un indicativo del valor que sus autoridades le brinden a la información y a la biblioteca como área responsable de su organización.

Esto se hace evidente cuando, por ejemplo, la mayoría de los llamados proyectos de desarrollo que la sociedad civil impulsa en el país se convierten en simples paliativos (atacan el efecto y no la causa) porque carecen de un modelo de nación y en su gran mayoría, poco conocidos por otras comunidades. Esto implica que, la experiencia acumulada y los resultados de proceso o de impacto, están quedando casi exclusivamente en el archivo de sus protagonistas.

Identificarlos, sistematizarlos y socializarlos, contribuiría a encontrar posibles soluciones a problemas ya resueltos en otras realidades, por lo cual es necesaria, una adecuada organización de esta información que facilitará el intercambio y conocimiento entre la población.

Segundo. Al margen de los errores y desaciertos de la Ley No. 621, **ésta tiene un carácter obligatorio** que, aunque las anteriores también lo tuvieran, no se le sentían⁵⁷. Esta es una característica que debe llevar al gremio a mostrar sus iniciativas y su capacidad profesional para cumplir con la ley y, con ello, restablecer el lugar de la Biblioteca Nacional y del Archivo Nacional, proponiendo las modificaciones a la misma como complemento de los objetivos que esta ley tiene.

Es decir, que la necesidad de la organización planteada anteriormente no tendría sentido sin que la misma estuviera al alcance de la población. Y la Ley No. 621 les da la obligatoriedad necesaria a los productores de información a que, por lo menos, concentren la información (de biblioteca y de archivo) en un lugar concreto de la institución. Esto facilitará su organización y posterior uso. Bibliotecólogos/as y Archivistas estamos en la obligación de que esta ley se cumpla a cabalidad.

⁵⁶.- Por ejemplo la Biblioteca Nacional ya se vio afectada en el control de la producción bibliográfica nacional, sin que hasta ahora, sus directivos se hayan pronunciado. Con escasos 4 años de vigencia, la Ley de Depósito Legal (Nicaragua [Leyes, etc.], 2001c) fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia en sentencia No. 16-2005, del 31 de marzo del 2005 (Nicaragua. CSJ (2005).

⁵⁷.- A pesar de la obligatoriedad de acciones que emana de toda ley, esta obligatoriedad nunca se sintió con las normativas de la Biblioteca Nacional y el Archivo Nacional. La diferencia consiste en la presión que la sociedad civil ha ejercido para la aprobación e implementación de la Ley No. 621 y que, los medios de comunicación y periodistas, como sus principales usuarios, la han mantenido en la agenda pública.

Tercero. El avance tecnológico actual nos ofrece la oportunidad de satisfacer la necesidad y cumplir con la obligación de organizar para facilitar el acceso a la información usando bases de datos, la digitalización de la documentación (incluso como medida de preservación) y el acceso a través de la Internet. Aunque esto se ha venido convirtiendo en una práctica institucional, son muy pocas las instituciones que permiten una recuperación precisa y oportuna de información a través de los motores de búsqueda de estos sitios⁵⁸.

La utilización del recurso tecnológico para facilitar el acceso a la información (referencia y documento) ayudará a superar el obstáculo actual de la cobertura limitada de los servicios de información que actualmente está referida casi exclusivamente a las poblaciones urbanas en las cabeceras departamentales y municipales. Además, la oferta de información nacional está reducida al formato impreso. El formato electrónico es generalmente escaso. Los sectores más vulnerables y fundamentalmente los de las comunidades rurales, tienen menos posibilidades de acceso a la información, en cualquiera de sus formatos, pero la tecnología de información y comunicación ya es una realidad palpable en cualquier rincón de la geografía nacional⁵⁹.

III.- Los desafíos de la profesión

Es evidente que los cambios que pronostica la aplicación de la ley No 621 a casi un año de su promulgación, parecieran no alterar la situación de desorganización de la documentación archivística, la falta de control bibliográfico de la bibliografía nacional y de su acceso, la auditoría social sobre las propuestas de tantas investigaciones y acciones que se impulsan en el país. Se pretende con la ley obligar a la transparencia de las acciones estatales, dejando por fuera el aspecto social, educativo y de oportunidad de cambio para un pueblo.

Es decir, que estos cambios en la realidad bibliotecaria y archivística que trae consigo la Ley No. 621, tampoco visualizan el hecho inobjetable de la falta de hábitos de lectura y de que la población nicaragüense dista mucho de ser una población usuaria de información, y como tal, demandante de sus derechos sobre la misma a partir de esta ley. En las leyes de la biblioteca y los archivos Nacional e institucionales se manifiesta a la población como destinataria de las acciones que deben de desempeñar estas instituciones. Lo importante es tener presente que mientras la información y su soporte no sean un ingrediente más de la canasta básica, este será un pueblo con poca cultura y por lo tanto con menos oportunidades para su desarrollo.

Esta situación puede tener como consecuencia una ley de poco efecto, como desafortunadamente pasa con muchas (por no decir la mayoría de) leyes en Nicaragua, a pesar de que esta tiene de principales usuarios/as y con ello la constante presión que los medios de comunicación y periodistas ejerzan manteniéndola en la agenda pública. Por ello se visualizan los siguientes desafíos:

3.1.- Demandar el derecho de la información. Demandar un derecho que no le quita el sueño a nadie es una tarea difícil. Casi imposible. Demandar el derecho a la vida debería ser el principal derecho que la población nicaragüense estaría demandando. Pero no lo hace. Y es que llegar a la conclusión de que reclamar por la basura en la calle y a la deriva, el despale indiscriminado, la contaminación de las fuentes de agua por derrames de materiales contaminantes, etc., es tan derecho a la vida como reclamar al guardia que no dispare su pistola, es un proceso que pasa por leer, informarse. Transformar su estadio de conocimientos. Transformar su vida apropiándose de información.

De nada sirve controlar la información que se produce (como debe ser) y organizarla para que esté asequible. Es necesario que la población conozca qué existe, dónde existe y bajo qué medidas puede obtenerla (horarios, formatos, servicios, etc.). Cerrar el círculo es importante. Todo lo demás no tiene sentido si no promocionando la existencia de información.

⁵⁸.- Los motores de búsqueda de muchas instituciones que facilitan acceso a la información a través del WEB brindan respuestas poco precisas. Ver por ejemplo la Asamblea Nacional.

⁵⁹.- Salvo lugares emplazados entre montañas, la comunicación telefónica y de Internet dejó de ser un sueño inalcanzable para las poblaciones rurales de Nicaragua.

Por eso, el principal reto de las y los profesionales de la información, entiéndase bibliotecarios y archivistas, pero también editores y medios de comunicación (incluyendo a sus trabajadores), es convertir, en usuarias y usuarios de la información a la población nicaragüense. Pero usuarias y usuarios de información es un reto de Nicaragua (Eugarrios, 2007). Es decir, es un reto que le atañe a moros y cristianos. A periodistas, a bibliotecarios, a archiveros, a profesores, a padres y madres de familia. Pero es un reto que debe convertirse en una política de Estado, que recorra transversalmente todas y cada una de las acciones que el país realiza.

En este sentido, se debería de formar una alianza entre los medios de comunicación, las y los periodistas (como las y los usuarios más visibles de esta ley) con las y los profesionales de la información para impulsar programas de promoción del hábito de lectura en forma constante, programas que deben tener entre sus componentes la evaluación de los resultados y su sistematización.

3.2.- Organizar la información. Es indudable que el reto más importante para las y los profesionales de la información es lograr organizar la información. Lograr cambiar ese estado de desorganización calamitoso en el que se encuentra la documentación en la mayoría de las instituciones estatales. Y es momento para pensar y actuar en función de toda la información que se produce en el país. No importa que sea la estatal o la que producen los demás organismos e instituciones no estatales. La empresa privada incluso. Es imperativo que Nicaragua de un salto en materia de organización de la información / documentación que producimos.

Y a pesar de que el mandato de la Ley No. 621 es exclusivo en cuanto *a organizar la información para facilitar* su acceso, es la oportunidad para que la Biblioteca y Archivo Nacional empiecen a cumplir su misión normativa y resguardadora. Oportunidad de rescatar su quehacer fundamental. Por ejemplo, la Biblioteca Nacional deberá redactar y consensuar una norma de control bibliográfico institucional que sea la base de ingreso anual de la bibliografía nacional. El Archivo Nacional deberá establecer las normas de organización, control y resguardo que su ley creadora le faculta. Y además establecer las normas en que las instituciones estatales deberán organizar su información / documentación.

Es oportunidad de poner a estas instituciones en el lugar que les corresponde en Nicaragua.

3.3.- Conocer que información producimos. No basta (como promulga el cantautor venezolano⁶⁰) con la bibliografía (lista) de lo que producimos. Listas esporádicas que deberían ser periódicas, pero además listas al azar, a la voluntad (que se debe estimular), más que a una obligación (Ley de Depósito Legal) inexistente. Es imperativo que la Biblioteca Nacional establezca el **control bibliográfico nacional** de todo lo que se produce en Nicaragua y no sólo lo que la *Ley No. 394, Ley de Depósito Legal* (Nicaragua [Leyes, etc.], 2001c) estableció durante un período muy efímero (Campbell, 2008a). Y de paso es la oportunidad para formular, proponer y gestionar una nueva Ley de Depósito Legal, en la que prevalezca el estímulo y no el castigo.

Y como lo he manifestado en otras oportunidades, la bibliografía nacional (la lista) como producto de este accionar no debe ser la única manifestación del deber cumplido. La Biblioteca Nacional debería de estar presentando un informe anual y por cada período presidencial, sobre el control de la bibliografía producida en Nicaragua y fuera de ella, por nicas o extranjeros dentro o fuera pero que atañen al país, y sin importar el formato y las formas de impresión y distribución. El informe deberá indicar qué se produjo, quién lo produjo, cuándo lo produjo, sobre qué tema, dónde se produjo, cómo se produjo, destinatarios, etc. Este informe debería indicar por donde marcha el país, y sobre todo, brindar pistas de hacia dónde debemos ir.

3.4.- Formación de Recursos Humanos. Como se ha manifestado, la Ley No. 621 pone en agenda la necesidad, urgente por cierto, de la formación de los recursos humanos basados en conocimiento que la debe hacer cumplir en la forma apropiada. Para hacerlo se requiere de personal calificado. Aplicando y/o adaptando las normas que en materia de organización de la información existen. Aprovechando la tecnología actual para facilitar su acceso y su preservación.

⁶⁰.- No basta con la banalidad es el motivo de la canción y que en éste se usa literalmente.

Este es un reto para las universidades del país que deberían estar aprovechando este nuevo escenario para ofertar programas educativos que vayan desde el nivel técnico, cursos de profesionalización para especialistas en otras áreas, hasta la licenciatura y postgrados. Pero además, es la oportunidad para que la universidad se reivindique con la población, descentralizando la oferta hacia el interior del país y que no se concentre con exclusividad en la capital, aunque es obvio que esta es la principal plaza dada la concentración de bibliotecas y archivos en las instituciones. **CB**

Referencias

- Aguilar, R. A. (2006, Enero 30). *Bibliotecarios acogen Ley de Acceso a la Información*. La Prensa.
- ANIBIPA (2007). Informe de gestión de ANIBIPA, octubre 2004 – junio 2007. Managua. Revisado el 18 de mayo de 2008, en <http://www.anibipa.org.ni/cms/downloadFileOfDirectory.do~itemId=517>
- ANIBIPA. (2006a). Campaña mundial por las bibliotecas. Nicaragua en tu biblioteca. [Tríptico]. Managua. Revisado el 18 de mayo de 2008, en <http://www.anibipa.org.ni>
- ANIBIPA. (2006b, 11 de Diciembre). Carta dirigida a Francisco Guzmán, rector de la UNAN-Managua en apoyo a la apertura de la carrera de bibliotecología. Managua.
- ANIBIPA. (2006c). [Documento base] Concurso “Conectando tu biblioteca”. Revisado el 18 de mayo de 2008, en <http://www.anibipa.org.ni>
- ANIBIPA. (2005). Informe de gestión de ANIBIPA, octubre 2004 – julio 2005. Managua. Revisado el 18 de mayo de 2008, en <http://www.anibipa.org.ni/cms/downloadFileOfDirectory.do~itemId=517>
- ANIBIPA. (2004). Informe de gestión de ANIBIPA, período 2002 - 2004. Managua, 2005. Revisado el 18 de mayo de 2008, en <http://www.anibipa.org.ni/cms/downloadFileOfDirectory.do~itemId=517>
- Campbell Jerez, J. (2008a, Febrero 23). *La producción bibliográfica nacional*. La Prensa.
- Campbell Jerez, J. (2008b). *Las Oficinas de Acceso a la Información Pública: Quiénes son y dónde localizarlos*, Revisado el 18 de mayo de 2008, en <http://biblionica.blogspot.com/2008/02/quienes-son-y-dnde-localizarlos-las.html>
- Campbell Jerez, J. (2007, Marzo 3). *Las limitaciones de la Biblioteca Nacional de Nicaragua*. Nuevo Amanecer Cultural.
- Campbell Jerez, J. (2006). *Porqué es necesaria la enseñanza de la bibliotecología en Nicaragua*. [Versión electrónica]. *Biblios Revista Electrónica de Ciencias de la Información* 7 (25-26) Revisado el 12 de enero de 2007, en http://www.bibliosperu.com/articulos/25/campbell_nicaragua.pdf.
- Chirino Ramos, M. de los Á. (2004, Juny). *Los archivos de Nicaragua: problemática y situación actual*. [Versión electrónica] *BiD: textos universitarios de biblioteconomía i documentació*, 12
- Eugarrios, M. (2007, Noviembre 28). *Falso: Nicaragua no es un país de lectores*. *Bolsa de Noticias (Mirador Semanal)*. Revisado el 13 de marzo del 2008, en <http://www.grupoese.com.ni/2007/nov/28/mirador.htm>
- Fournier, R. (2006, Febrero 6). *La Biblioteca Nacional de Nicaragua. Carta de una bibliotecaria en el trópico*, 6. Revisado el 13 de marzo de 2008, en http://www.hormiga.ch/nica/HTLMespanol/SWISS-LIB_ES/carta6.htm
- Meneses, V. (2005, Noviembre 16). *Bibliotecarios a la vanguardia*. *El Nuevo Diario*.
- Nicaragua. CSJ (2005). Sentencia No. 16-2005 (se declaran inconstitucionales para todos los efectos legales las disposiciones de la Ley No. 394 “Ley de Depósito Legal de la República de Nicaragua”). Managua, Corte Suprema de Justicia, 31 de marzo del 2005.
- Nicaragua [Leyes, etc.] (2007, Junio 22). Ley No. 621. Ley de Acceso a la Información Pública (aprobada el 16 de mayo del 2007). *La Gaceta*, 118.
- Nicaragua [Leyes, etc.] (2001a, Septiembre 28). Decreto No. 71-2001. Creador del Archivo General de la Nación (aprobado el 27 de Julio del 2001). *La Gaceta, D. O.*, 184.
- Nicaragua [Leyes, etc.] (2001b, Septiembre 28). Decreto No. 73-2001. Creación de los Archivos Administrativos Centrales (aprobado el 27 de Julio del 2001). *La Gaceta, D. O.*, 184.
- Nicaragua [Leyes, etc.] (2001c, Julio 18). Ley No. 394. Ley de Depósito Legal de la República de Nicaragua (aprobada el 06 de Junio del 2001). *La Gaceta, D. O.*, 136.
- Esta ley tuvo una efímera vigencia de aproximadamente cuatro años, dado que fue declarada inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia (sentencia No. 16-2005), el treinta y uno de marzo del 2005.
- Nicaragua [Leyes, etc.] (2000, Abril 26). Decreto No. 28-2000. Creador de la Biblioteca Nacional Rubén Darío. *La Gaceta, D. O.*, 78.

- Sánchez Ramírez, R. (2005, Octubre 31). Falta una verdadera Biblioteca Nacional (reportaje especial). La Prensa.
- Serrano, A. (1981). Nicaragua: patrimonio bibliográfico y documental. París, Unesco, 1981. (Informe técnico PP/1979-80/5/10.1/05). Revisado el 18 de mayo de 2008, en <http://unesdoc.unesco.org/images/0002/000271/027124so.pdf>.
- Zavala Osorio, N. (1994). La Biblioteca Nacional de Nicaragua. Revisado el 18 de mayo de 2008, en <http://www.abinia.org/nicaragua/> / <http://www.gslis.utexas.edu/~gpasch/zavala.html>
- UNAN-Managua (2007). Plan de Estudios de la Carrera de Gestión de la Información (Oferta Académica 2008) [Tríptico]. Managua, Nicaragua, Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN-Managua).